

(P) 51847
Gladys ✓
Asesor P/G
(2-5-97)
14:30

Quito, D.M., 25 de abril de 1997.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

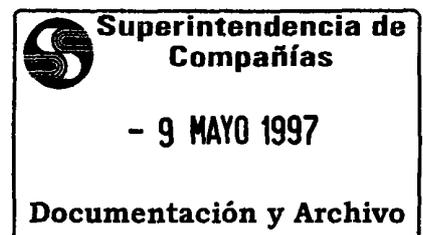
OK
amo
13.05.97.
Prof. [Signature]
13.5-97
14:30

De nuestras consideraciones:

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Compañías y para los fines consiguientes, adjuntamos una copia de la Escritura celebrada el 31 de diciembre de 1996, contentiva de: a. Resciliación de Cesión de Participaciones celebrada el 27 de diciembre de 1996 y marginada en el Registro Mercantil, el 31 de diciembre del mismo año. b. Nueva Cesión de Participaciones que se ha operado en GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA.

De esta cesión se tomó nota al margen de la inscripción No. 2369 tomo 124, con fecha 2 de abril de 1996 y ha sido registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía. Consta de la mencionada escritura la cesión de 11.108 participaciones de S/. 1.000 cada una, según se desprende del siguiente detalle:

CEDENTE	Nº. DE PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Nancy Granizo	3.760	María del Carmen Granizo ✓
Patricio García	1.954	Nancy Granizo ✓
Aquimartin S.A.	3.174	María del Carmen Granizo ✓

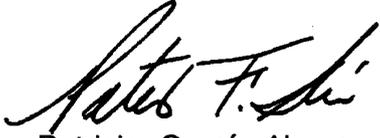


Mario Vela

2.220

María del Carmen Granizo ✓

Los Cedentes y los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

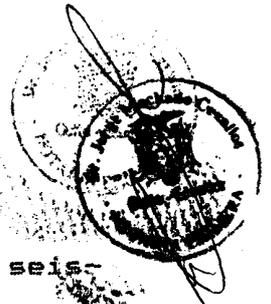


Patricio García Álvarez
PRESIDENTE
GESTION PATRIMONIAL
GESPA CIA. LTDA.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RESCILIACION DE CONTRATO DE
CESION DE PARTICIPACIONES
Y CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE OPERA EN LA COMPANIA
GESTION PATRIMONIAL
GESPA CIA. LTDA.

OTORGADA POR :
PATRICIO GARCIA ALVAREZ
Y OTROS

A FAVOR DE :
MARIA DEL CARMEN GRANIZO Y
NANCY GRANIZO MOGOLLON
POR: S/.11.108.000

Di 3 copias

***** DA *****

Escritura número mil seis-
cientos noventa y tres.-

En la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador, hoy, día
martes treinta y uno
Diciembre de mil nove-
cientos noventa y seis:
ante mí, doctor Jorge
Machado Cevallos, Nota-
rio Primero de este Can-
tón, comparecen: Por una
parte, en calidad de Ce-
dentes, los cónyuges:
señor Patricio Fernando
García Alvarez y señora

María del Carmen Granizo, por sus propios derechos;
señorita Nancy Granizo Mogollón, por sus propios
derechos; señor Mario Vela Alarcón, divorciado, por sus
propios derechos; señor Arturo Quiroz Martin, a nombre
y en representación de la Compañía AQUIMARTIN S.A., en
su calidad de Gerente General, según se desprende del
Nombramiento que se anexa como habilitante; y. Por otra
parte, en calidad de Cesionarias, la señora María del
Carmen Granizo Mogollón y la señorita Nancy Granizo

Mogollón, por sus propios y personales derechos. Comparecen además para efectos de la resciliación de cesión de participaciones los mismos señores Patricio Fernando García Alvarez y señor Arturo Quiroz Martín, a nombre y en representación de las Compañías Sterling Capital Holding Inc. y Arquim Holding Company Inc., de nacionalidad panameña, según consta de los documentos que se adrejan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto la señorita Nancy Granizo Mogollón que es soltera, y el señor Mario Vela Alarcón, que es divorciado; domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe: bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste la siguiente Resciliación de Contrato de Cesión de Participaciones y nueva Cesión de Participaciones en Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- Los señores, Patricio Fernando García Alvarez autorizado por su cónyuge María del Carmen Granizo, Nancy Granizo Mogollón y Mario Vela Alarcón, por sus propios y personales derechos. Así mismo comparece la compañía AQUIMARTIN S.A., compañía debidamente representada por su Gerente General, señor Arturo Quiroz Martín, según se desprende del nombramiento que se anexa como habilitante del presente Instrumento.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

Los comparecientes mencionados serán referidos en adelante
LOS CEDENTES. Dos.- Por otra parte, la señora María del Carmen
Granizo Mogollón y la misma señorita Nancy Granizo Mogollón
por sus propios y personales derechos. Las comparecientes men-
cionadas serán referidas como LAS CESIONARIAS. Comparecen ade-
más los mismos señores Patricio Fernando García Álvarez y
Arturo Quiroz Martín, a nombre y en representación de las
Compañías Sterling Capital Holding Inc. y Arquim Holding Compa-
ny Inc., de nacionalidad panameña, según consta de los documen-
tos anexos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-
na, de estado civil casados, excepto Nancy Granizo quien es
soltera, y Mario Vela Alarcón, quien es divorciado, domicilia-
dos en la ciudad de Quito, D.M., hábiles en derecho.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- Mediante Escritura Pública cele-
brada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor
Rodrigo Salgado Valdés, el tres (3) de agosto de mil novecien-
tos noventa y tres (1993), debidamente inscrita en el Registro
Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve (19) de octubre del
mismo año, se constituyó la Compañía GESTION PATRIMONIAL GESPA
CIA. LTDA., con un capital social de tres millones de sucres
(S/.3.000.000). Dos.- Mediante Escritura Pública celebrada ante
el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo
Salgado Valdés, el veintisiete (27) de octubre de mil novecien-
tos noventa y cinco (1995), inscrita en el Registro Mercantil
del mismo Cantón, el dieciséis (16) de noviembre de mil nove-
cientos noventa y cinco (1995), la Compañía GESTION PATRIMONIAL
GESPA CIA. LTDA. aumentó su capital social en la suma de ochenta
y cuatro millones novecientos sesenta mil sucres



(S/.84.960.000), o sea hasta alcanzar la suma de ochenta y siete millones novecientos sesenta mil sucres (S/.87.960.000).

Tres.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), marginada en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se llevo a cabo una cesión de cincuenta mil seiscientos noventa (50.690) participaciones en la Compañía GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA, LTDA. Cuatro.- La Junta General Universal de Socios de GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA, LTDA., en sesión celebrada el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), copia de cuya acta se agrega al presente instrumento como habilitante, decidió dejar sin efecto la cesión de participaciones instrumentada mediante escritura publica otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta y un (31) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), referida en el Numeral anterior. Así mismo la Junta decidió por unanimidad aprobar una nueva cesión de once mil ciento ocho (11.108) participaciones en la Compañía. TERCERA.- RESCILIACION. Con base en los Antecedentes enunciados Maria del Carmen Granizo Monollón, Nancy Granizo Monollón, Patricio García Alvarez, Mario Vela Alarcón, Aquimartin S.A., Arquim Holding Company Inc. Y Sterling Capital Holding INC. deciden resciliar la escritura publica otorgada

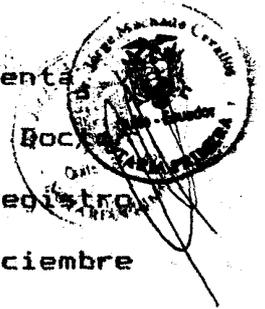


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). ante el Notario Primero del Cantón Quito. Doc. Jorge Machado Cevallos. debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón. el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). dejando sin efecto las cesiones contenidas en dicho Instrumento. Los comparecientes solicitan al señor Notario y al Registrador Mercantil tomen nota de esta resciliacion. CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en los Antecedentes enunciados. y conforme a lo previsto en el Artículo Ciento Quince (115) de la Ley de Compañías y en el Acta que se agrega al presente Instrumento. se presentan en GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA. las siguientes cesiones de participaciones: Uno.- Nancy Granizo cede y traspasa. valor recibido. la cantidad de tres mil setecientas sesenta (3.760) participaciones de su propiedad en favor de Maria del Carmen Granizo. Dos.- Patricio Fernando Garcia cede y traspasa valor recibido. la cantidad de mil novecientas cincuenta y cuatro (1.954) participaciones de su propiedad en favor de Nancy Granizo. Tres.- Aquimartin S.A. cede y traspasa valor recibido. la cantidad de tres mil ciento setenta y cuatro (3.174) participaciones de su propiedad en favor de Maria del Carmen Granizo. Cuatro.- Mario Vela Alarcón cede y traspasa valor recibido, la cantidad de dos mil doscientas veinte (2.220) participaciones de su propiedad en favor de Maria del Carmen Granizo. Instrumentada que sea la cesión. el capital social suscrito y pagado de GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente forma: -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
María del Carmen Granizo	35.184	35.184.000
Nancy Granizo	13.194	13.194.000
Patricio García Alvarez	8.796	8.796.000
Aquimartin S.A.	30.786	30.786.000
TOTAL	<u>87.960</u>	<u>87.960.000</u>

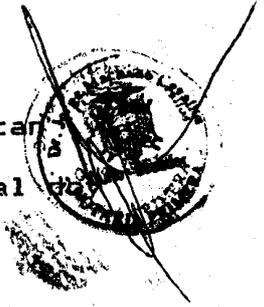
LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS declaran que por efectos de la cesión, nada tienen que reclamarse en el futuro. Cuatro. Sin perjuicio de la fecha de marginación en el Registro Mercantil de la cesión de participaciones referida en el numeral anterior, los Cedentes y los Cesionarios declaran que la misma surtirá efecto desde la fecha de suscripción del presente instrumento, esto es desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, lo cual se servirá marginar el señor Registrador Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Doctora Adriana Gutiérrez Cadavid, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres). Tomé nota de esta escritura, en cuanto a la resciliación de cesión de participaciones se refiere, al margen de la escritura matriz número mil seiscientos sesenta y seis, otorgada ante mí, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

comparecientes por mi, el Notario, se ratifican
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
fe.



Sr. Patricio García Alvarez

C.C. 170561082-0

Sra. María del Carmen Granizo

C.C. 170179503-9

Srta. Nancy Granizo Mogollón

C.C. 170269568-3

Sr. Mario Vela Alarcón

C.C. 170402171-4

Sr. Arturo Quiroz Martín

C.C. 090541321-7

El Notario (firmado) Jorge Machado C." - - - - -

AQUIMARTIN S. A.
N O M B R A M I E N T O



CA. AMAZONAS 1971
OF. TORREALBA, PERTHOUX
UNLLA 6443 CEI

4975-3257-341 907-948 907/908
TELEX 2432 PAPER CO
QUITO - ECUADOR

Señor Don
ARTURO QUIROZ MARTIN
Ciudad.-

Fecha de Otorgamiento: Marzo 28, 1991

Estimado Señor Quiroz:

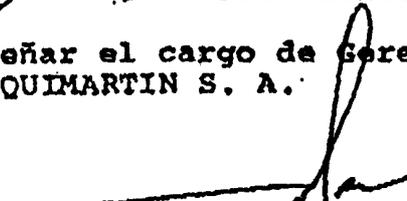
Me cumple comunicar a usted, que: ...

1. La Junta General de Accionistas de la Compañía Aquimartin S. A., en Resolución tomada el día 28 de Marzo de 1991, reeligió a usted para el cargo de Gerente General, por un período de 5 años, a partir del día 12 de Junio de 1991.

2. El Gerente General ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente General constan en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el 13 de Mayo de 1986, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza e inscrita en el Registro Mercantil el día 11 de Junio de 1986.


Dr FRANCISCO ROLDAN COBO
Presidente

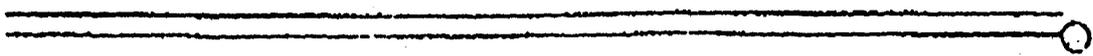
ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía AQUIMARTIN S. A.


ARTURO QUIROZ MARTIN
Gerente General

Quito, 28 de Marzo de 1991

RAZON: CERTIFICADO QUE EL SEÑOR ARTURO QUIROZ MARTIN, ACEPTA el nombramiento que antecede.


Dr FRANCISCO ROLDAN COBO
Presidente



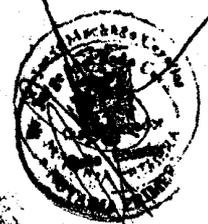
Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 780 del B.

de Registro Mercantil Tomo

Quito, a 18 FEB 1997

REGISTRO MERCANTIL

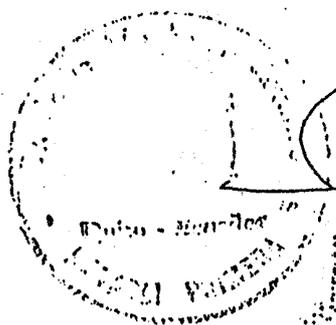


EL REGISTRADOR

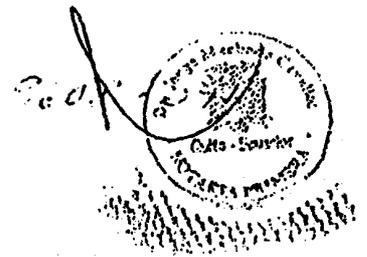
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió 31 DIC 1996

QUITO.



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Corral
NOTARIO ABOGADO



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. JERRY WILSON NAVARRO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TORRE COSMOS
 PLANTA BAJA, OFICINA No. 2
 AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
 AREA BANCARIA

Telefonos: { 263-4013
 { 263-3010

Telefax: 263-3202

Apartado 6-9848
 EL DORADO

COPIA

ESCRITURA No. 7,195 DE 8 DF octubre DE 19 96

Por la Cual

la sociedad denominada STERLING CAPITAL HOLDING
 INC. otorga Poder General a favor del señor
 PATRICIO GARCIA ALVAREZ.



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO

2 -----(7,195)-----

3 POR LA CUAL la sociedad denominada STERLING CAPITAL HOLDING

4 INC. otorga Poder General a favor del señor PATRICIO GARCIA

5 ALVAREZ.-----

6 -----Panamá, 8 de octubre de 1996-----

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del

8 Circuito Notarial del mismo nombre a los ocho (8) días del mes

9 de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí,

10 JERRY WILSON NAVARRO, Notario Público Primero del Circuito de

11 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número

12 ocho-ciento ocho-cuatrocientos calorze (8-108-414), compareció

13 personalmente el señor RODRIGO HERNANDEZ, varón, panameño,

14 mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad,

15 portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento

16 treinta y cuatro-ciento once (8-134-111), persona a quien

17 conozco, actuando en su Presidente y Representante Legal de la

18 sociedad denominada STERLING CAPITAL HOLDING INC., sociedad

19 ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula

20 (Mercantil) a Ficha trescientos veintin mil cuatrocientos

21 cuatro (321404), Rollo cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta

22 y cinco (51435), Imagen cero cero diez (0010), desde el dos (2)

23 de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996),

24 debidamente autorizado para representarla en este acto, según

25 consta en el acta de una reunión de la Junta Directiva de la

26 sociedad de fecha tres (3) de octubre de mil novecientos

27 noventa y seis (1996), otorga y confiere un Poder General a

28 favor del señor PATRICIO GARCIA ALVAREZ, a efecto de que,

29 individualmente, ejerza la representación legal de la sociedad

30 con las más amplias facultades de administración y dominio, y

1 en su nombre y representación pueda ejecutar todos o
2 cualesquiera uno de los siguientes actos:-----

3 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general
4 administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto
5 pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
6 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles,
7 con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal
8 y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para
9 cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de
10 productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y
11 utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores,
12 créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o
13 razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro;
14 pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y
15 finiquitos, sea por documento privado o público.-----

16 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales
17 y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el
18 futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las
20 condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime
21 convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier
22 clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los
23 arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos
24 contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

25 TERCERO: Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier
26 entidad bancaria o financiera, en cualquier parte del mundo,
27 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido;
28 depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
29 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin
30 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes

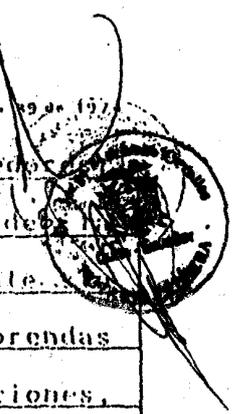


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO DOLDOAS B/4.00

LEY N.º 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO N.º 19 de 1974



1 de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores
 2 cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de
 3 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente
 4 garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas
 5 de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,
 6 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
 7 sociedad; girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de
 8 cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o
 9 título-valor; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de
 10 la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más
 11 amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor
 12 restricción o límite.

13 CUARTO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública,
 14 judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de
 15 contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes
 16 y derechos, por los precios y condiciones que estimen
 17 convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en
 18 cualquier forma, acciones de capital, acciones de
 19 participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones,
 20 valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y
 21 documentos de adeudos emitidos o creados por otras
 22 corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean
 23 públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad
 24 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia,
 25 municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que
 26 se ejercite el presente poder.

27 QUINTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad
 28 todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive
 29 el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y
 30 valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a

este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto

1 inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad
2 poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de
3 terceras personas.-----
4

5 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y
6 demás modalidades de la propiedad industrial fueren
7 convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

8 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la
9 sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y
10 firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
11 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se
12 requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad,
13 incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo
14 que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir
15 correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

16 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que
17 se ejercite el presente poder y para nombrar, remover,
18 suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y
19 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

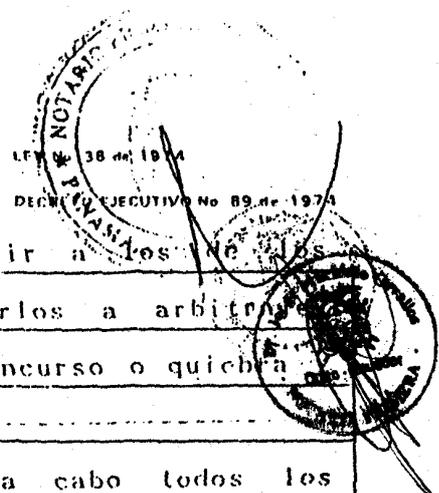
20 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas,
21 gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a
22 la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
23 elevados o improcedentes.-----

24 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las
25 autoridades judiciales, políticas y administrativas de
26 cualquier estado, departamento, provincia, municipio o
27 subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier
28 otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales
29 del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales
30 como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 confesiones o juramentos decisorios, deferir a los
2 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje,
3 pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra
4 cuando más sea necesario.

5 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los
6 acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el
7 financiamiento de otras empresas, así como para organizar,
8 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de
9 cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones,
10 sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y
11 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

12 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales,
13 cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o
14 fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean
15 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos
16 de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado,
17 otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados
18 se requieran para el ejercicio de todas las facultades
19 señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
20 amplia y total representación de la sociedad en la República de
21 Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las
22 facultades enumeradas en el presente son simplemente
23 explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún
24 caso, propósito de limitación alguna.

25 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de
26 las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o
27 parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier
28 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo
29 entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o
30 delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor

del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

DECIMA CUARTO: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas a manera de ejemplo y no deben ser consideradas como limitativas, toda vez que el presente Poder debe ser interpretado como un Poder General con las más amplias facultades como en derecho fuere posible.-----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CAROLINA PINZON con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cinco-quinientos treinta y dos (8-205-532) y MAXIMO MORALES MENDOZA, con cédula de identidad personal número nueve-veintinueve-selecientos ochenta y tres (9-29-783), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO-----(7,125)----- (FIRMADOS) RODRIGO HERNANDEZ, CAROLINA PINZON, MAXIMO MORALES MENDOZA, JERRY WILSON NAVARRO, Notario Público del Circuito de Panamá.-----

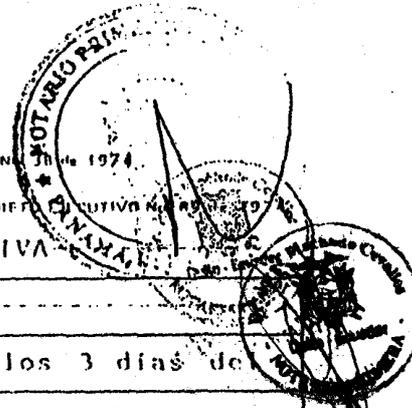


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY N. 37 de 1974

DECRETO



1 -----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

2 ----- DE STERLING CAPITAL HOLDING INC. -----

3 En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 3 días de

4 mes de octubre de 1996, se celebró una reunión de la Junta

5 Directiva de la sociedad denominada STERLING CAPITAL HOLDING

6 INC. -----

7 Se encontraban presentes todos los Directores, quienes

8 renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: Rodrigo

9 Hernández, Armando Aparicio y A. Barrios Guerrero. -----

10 Presidió la reunión el señor Rodrigo Hernández, Presidente de

11 la sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor Armando

12 Aparicio, titular de ese cargo. -----

13 El Presidente informó entonces que había convocado la reunión

14 para estudiar la conveniencia de otorgar un poder general a

15 favor del señor Patricio García Alvarez. -----

16 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular

17 adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente

18 presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad,

19 aprobó el siguiente acuerdo: ----- "AUTORIZASE al Presidente de

20 la sociedad, señor RODRIGO HERNANDEZ para que, en nombre y

21 representación de la sociedad denominada STERLING CAPITAL

22 HOLDING INC. otorgue poder general a favor del señor PATRICIO

23 GARCIA ALVAREZ, a fin de que, individualmente, y con las más

24 amplias facultades de administración y de dominio, pueda

25 representar a la sociedad con facultad de sustitución." -----

26 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró

27 clausurada la reunión. -----

28 (Fdo.) Ilegible --- Rodrigo Hernández --- Presidente

29 (Fdo.) Ilegible --- Armando Aparicio --- Secretario -----

30 =====

CONSUL

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sellada y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

E. P. P. O. S. / E. P. P. O. S.

LEGITIMACION
1/2

El infrascrito funcionario de Legación del Ministerio de Relaciones Exteriores, habiendo sido autorizado para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que acompaño y que dice:

Fonsteris Voltes

es auténtica del funcionario que el día 10

de Octubre de 1996

ejercía el cargo de Auxiliar de Oficina del Ministerio de Gobierno y Justicia

Panamá, 10 de Octubre de 1996

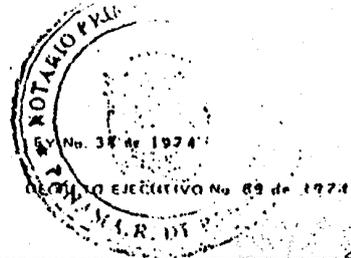
Maria Isabel Guardia de Marin

MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN
JEFA DE LEGALIZACIONES



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 543 - 130 - 96

Presentada para legalizar la firma en
la presente, el suscrito Consúl General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

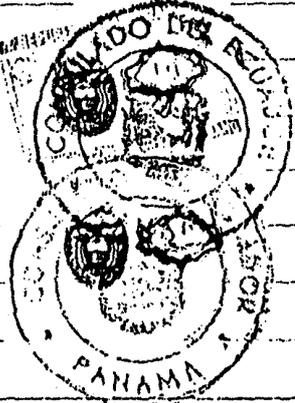
*Maria Isabel de
Rojas*
de legalización
del Sr. *Antonio...*
en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos \$ 30.-

PANAMA OCT 15 1996



DR. JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE
Consúl General, Encargado

PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con
la ley prevista en el art. 1 del Decreto No 2384
publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril
de 1973, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al do-
cumento que se me exhibió;

QUITO, 27 Mayo 1996

George Magaña
Dr. George Magaña
NOTARIO ABOGADO

COLECCION 201...
3 Julio DE 1985

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL
TAMBIEN NOTARIAL
ESTADO PANAMAYENSE

LEY No. 30 DE 1974
INSCRITO EJECUTIVO No. 09 DE 1974
LIBRO No. 011-011

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA
 2 ----- (5,460) -----
 3 POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada
 4 ARQUIM HOLDING COMPANY INC.
 5
 6 Panamá, 11 de septiembre de 1985
 7
 8 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del
 9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los once ---(11)--- días
 10 del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985),
 11 ante mí, FEDERICO TUÑON BFFIAZZANO, Notario Público Segundo del
 12 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-
 13 ochenta y cinco-cientos cincuenta y siete (8-87-657), compa-
 14 recieron personalmente los señores CARLOS ARSHEENA ARIAS, varón,
 15 mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y
 16 portador de la cédula de identidad personal número ocho-setenta y
 17 dos-novecientos cincuenta y tres (8-72-953), JULIO CESAR CONTRERAS
 18 III, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de
 19 esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número
 20 PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), personas a quienes doy
 21 fe de que conozco, y me entregaron para su protocolización en es-
 22 ta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento
 23 otorgado en el idioma inglés, constante de ocho (8) hojas, acom-
 24 pañado de su correspondiente traducción al idioma español, el cual
 25 contiene el Pacto Social de la sociedad denominada ARQUIM HOLDING
 26 COMPANY INC., el cual documento se transcribe en la copia de este
 27 Instrumento.
 28 Advertí a los comparecientes que la copia de este Instrumento de-
 29 be hacerse registrar, y leído como les fue en presencia de los
 30 testigos instrumentales, señores JOSEFA QUINTANA, con cédula de
 identidad personal número ocho-ochenta y uno-cuatrocientos cua-

E - 85 - 044333

1 renta y selo (8-01-446) y RODOLFO REY PEREIRA HELÉNDEZ, con cédula
2 la de identidad personal número ochenoventa y nueve-treientos
3 once (8-99-311), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a
4 quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron con
5 forms, le impartieron su aprobación y lo firmaron todos para con
6 tancia por ante mí; el Notario, que doy fe.-----

7 Esta Escritura lleva el número CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA
8 ----- (5,460)-----

9 (Edo) CARLOS AROSENEHA ARIAS.----(Edo) JULIO CESAR CONTRERAS III--
10 (Edo) Josefa Quintana.----- (Edo) Rodolfo Rey Pereira Heléndez.---
11 (Edo) FEDERICO TULLÓN SPIAZZANO, Notario Público Segundo del Cir-
12 cuito de Panamá.-----

13 TRADUCCION: Los suscritos, CARLOS AROSENEHA ARIAS y JULIO CESAR
14 CONTRERAS III, ambos varones, mayores de edad, abogados, y
15 domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el
16 fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las
17 disposiciones de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos
18 veintisiete (1927), sobre Sociedades Anónimas, por este medio
19 acuerdan el siguiente FACTO SOCIAL:-----

20 PRIMERO: El nombre de la sociedad que ARCHER HOLDING COMPANY INC.-

21 SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer
22 todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan,
23 de la misma manera que las personas naturales pudieran hacer ta-
24 les cosas en cualquier parte del mundo, a saber:-----

25 a) Adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asis-
26 tir o participar, financieramente o de cualquier otra manera, en
27 la organización, reorganización o liquidación de toda clase de
28 sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios finan-
29 cieras, ya sea de una naturaleza comercial, industrial o de cual-
30 quiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el



RECEPCION E-85-014331
23 Julio 1974

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NUMERO NOTARIAL
QUINTA SALIDA N. 100

-2- LIBRACION N. 100

1 pagó de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de
2 cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario,
3 emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de
4 toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participa-
5 ción en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o
6 agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en ge-
7 neral, para cualquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera
8 otra índole.
9 b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la so-
10 ciedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva de-
11 termine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y altera-
12 ción de edificios, y en bienes personales de cualquiera descrip-
13 ción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o docu-
14 mentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en
15 tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por
16 otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta
17 en otras inversiones de cualquier índole.
18 c) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras
19 de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobau-
20 tes de deuda, ya sean garantizados o no; por dinero tomado en
21 préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o ad-
22 quiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto li-
23 cito, hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, dere-
24 chos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos
25 o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus
26 acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y com-
27 probantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o
28 tenedora.
29 d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contra-
30 tos para cualquier (in licito) celebrar cualesquiera arreglos con

E-85-014331

1 cualesquiera gobiernos o autoridades, ya sean municipales, loca-
2 les o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades
3 cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad
4 considere deseable obtener, ya sea a nombre propio o en represen-
5 tación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir
6 con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.

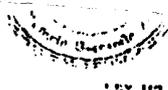
7 e) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener
8 y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cual-
9 quier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor,
10 factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en
11 otro carácter, ya sea sola o en socio con otros, y ya sea median-
12 te agentes, o por otros medios y hacer todo cuanto fuere inciden-
13 tal o confluente al logro de todos los objetos o cualesquiera de
14 ellos que anteceden. Se declara que es la intención de los orga-
15 nizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera
16 parte de este artículo no sean limitados ni restringidos por re-
17 ferencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de
18 cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera
19 que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. La
20 sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Ar-
21 tículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil nove-
22 cientos veintisiete (1927) de la República de Panamá así como
23 cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta so-
24 ciedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

25 TERCERO:----- a) El capital autorizado de la sociedad será de
26 DIEZ MIL DOLARES, moneda legal de los Estados Unidos de América
27 (US\$10,000.00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES con un valor
28 nominal o a la par de CIENTO DOLARES, moneda legal de los Estados
29 Unidos de América (US\$100.00) cada una.

30 b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los te-



RESOLUCION 201.26 DGI
23 Julio D. 1905



NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL
TAMBIEN VÁLIDO
N. 100 CUATROCELESTES N. 100

-3-



1 tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción
2 emisión.

3 b) Las acciones podrán ser nominativas o al portador. Cualquiera
4 tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá
5 cambiar tal certificado por un certificado o certificados por
6 igual número de acciones de la misma clase emitidas en su propio
7 nombre y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a
8 nombre del dueño podrá cambiarlo por un certificado o certifica-
9 dos por igual número de acciones emitidas al portador.

10 CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto
11 Social conviene en tomar es como sigue: CARLOS AROSENEHA ARIAS,
12 Edificio del Banco de Brasil, Calle Elvira Méndez número diez
13 (10), Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION y JULIO CESAR
14 CONTRERAS III, Edificio del Banco de Brasil, Calle Elvira Méndez
15 número diez (10), Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION.

16 QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la
17 suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.

18 SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua.

19 SEPTIMO: a) La Junta Directiva de la sociedad será compuesta de
20 no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no ne-
21 cesitan ser accionistas.

22 b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto So-
23 cial, el número y término de duración del cargo de los dignata-
24 rios serán fijados o determinados por resolución de la Junta Di-
25 rectiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejerci-
26 cio podrán elegir directores para llenar cualesquiera vacantes
27 que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un
28 número mayor, según lo especifiquen de tiempo en tiempo los ac-
29 cionistas podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la
30 Junta Directiva.

E-85-044335

1 c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la
2 sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social
3 o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas
4 o reservadas a los accionistas.

5 d) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director
6 podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apodera-
7 dos (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instru-
8 mento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.

9 e) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la so-
10 ciedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos de un
11 director o dignatario con la sociedad serán nulos, ya sea que
12 fueren con el director o con cualquiera sociedad en la cual es-
13 tuviere interesado como accionista, director o dignatario o de
14 otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir
15 cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cua-
16 lesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal
17 director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su
18 interés en tal contrato, arreglo o trato, ya sea antes o al tiem-
19 po en que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la
20 Junta Directiva.

21 f) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno
22 para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité o Co-
23 mitén, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta
24 Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la
25 sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expre-
26 sadas en este Pacto Social, en las resoluciones por las cuales se
27 nombren tal comité o comitén.

28 g) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos.

29 h) La Junta Directiva podrá otorgar poderes facultando a los apo-
30 derados a disponer de los bienes de la sociedad.



23 Julio 1968

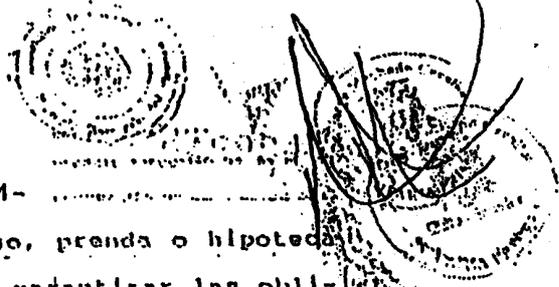
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



PAPEL NOTARIAL

IMPRESA NACIONAL

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ



1) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas.

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas, y de la Junta Directiva de la sociedad serán celebradas, y los libros y cuentas de la sociedad serán conservados en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine.

NOVENO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión son los siguientes: ARTURO VALENTIN QUIROZ MARTIN, ARTURO FRANCISCO QUIROZ RIUMALLO y MARIA DEL CARMEN COBO TERAN de QUIROZ; todos con domicilio en Calle Humboldt (quinientos veintitres) 523, Cuito, Ecuador.

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad son: ARTURO VALENTIN QUIROZ MARTIN, Presidente, MARIA DEL CARMEN COBO TERAN de QUIROZ, Secretaria y ARTURO FRANCISCO QUIROZ RIUMALLO, Tesorero.

UNDECIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares dentro o fuera de la República de Panamá. El nombre de su Agente Residente es la firma de abogados AROSENHA, NORRIS Y CASTRO; con oficinas en el Edificio del Banco do Brasil, Calle Elvira Méndez número diez (10), Panamá, República de Panamá.

DUODECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social según haya sido reformado de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos en los dignatarios, directores

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Seccion de Microempresa (Mercantil) _____
Fecha 157062 _____
Rollo 16555 _____
Imagen P.O.O. 2 _____
Derechos W/ 60.10 _____
Panamá, 17 de Septiembre de 1985 _____

Microempresario Jefe

[Handwritten Signature]
Eduardo V. Espinoza



23 Julio DE 1905

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL
TAMBORE HABILITADO
N.º 129 CUATRO PALANQUES N.º 129

Ministerio de Justicia
Circuito Judicial de Panamá
- 5 -

1 revocar tales delegaciones.
2 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto
3 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 11 días del
4 mes de septiembre de 1905.

5 (Edo) CARLOS AROGENENA ARIAS.--(Edo) JULIO CESAR CONTRERAS III:--
6 LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DE SU ORIGINAL EN EL IDIOMA INGLES.
7 (Edo) Blanca M. de Chastain, Intérprete Público Autorizado.--
8 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en
9 la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días
10 del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1905).--



Federico Turón S.
FEDERICO TURÓN S.
Notario Público Copulado

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando esta diligencia a las 10:16:50 am del 12 de Sept de 1905
Folio 775 del Libro
por Roberto López y
Usado III 60.00
Liquidación 675.00



REGISTRESE
Roberto López



Roberto López

E - 85 - 044337

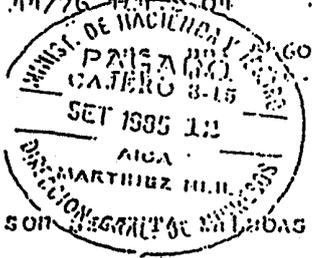
REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 LIQUIDACION DE INGRESOS

REPUBLICA DE PANAMA
 21.0.91
 12 de septiembre de 1985

AROSEMENA MOREIGA & CASTRO

HA DEPOSITADO A LA CUBIERTA CORRIENTE DEL TESORO
 EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPONE AL SIGUIENTE DETALLE:

FECHA	CANTIDAD	DESCUENTO	VALOR	DETALLE	TOTAL CORRIENTE
12.2.02	3700		sept. 50.00		50.00
11/76			10.00		10.00
GO de 11 de septiembre de 1985, de la not. de Pan, por la cual se constituyo la soc. ARQUIT BOBENS COMPANY, INC. SON SOLAMENTE					
DIRECCION GENERAL DE ENLARGOS SOLAMENTE					
COMISION DEL DECAUACION					60.00



LIQUIDACION No. 069510 -04

[Handwritten Signature]

COPIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la
 facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 236,
 publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de abril
 de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,
 CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al do-
 cumento que se me exhibió

27 DIC 1986

QUITO:



[Handwritten Signature]
 D. Jorge Machado Cordero
 NOTARIO AJUDANTE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el treinta y uno (31) de diciembre de novecientos noventa y seis (1996), en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida La Coruña 2272, siendo las 17:00 horas, se reúnen los socios de GESTIÓN PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Asiste a esta Junta el ciento por ciento del capital pagado, según se desprende del siguiente detalle:

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Particip.	No. de Votos
Ma. del Carmen Granizo	26.030.000	26.030.000	26.030	26.030
Nancy Granizo	15.000.000	15.000.000	15.000	15.000
Aquimartin S.A.	33.960.000	33.960.000	33.000	33.000
Patricio F. García	10.750.000	10.750.000	10.750	10.750
Mario Vela	2.220.000	2.220.000	2.220	2.220
	_____	_____	_____	_____
TOTAL	87.960.000	87.960.000	87.960	87.960

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social



suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal de Socios. Preside la Junta el titular, señor Patricio Fernando García y actúa como Secretaria, la señora María del Carmen Granizo, por decisión de los socios. Por Secretaria se deja expresa constancia de la concurrencia del 100% del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Resciliación de Escritura Publica.
- Conocimiento y aprobación de la Cesión de Participaciones.

La totalidad de los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente.

Primer Punto del Orden del Día.- Resciliación de Escritura Publica.

Los socios por unanimidad deciden resciliar la escritura publica otorgada el 27 de diciembre de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 31 de diciembre de 1996 y dejar por tanto sin efecto, las cesiones de participaciones contenidas en la misma.

Segundo Punto del Orden del Dia.- Conocimiento y aprobación de la Cesión de Participaciones.

El Presidente toma la palabra y pone en conocimiento que, resciliada la escritura publica otorgada el 27 de diciembre de 1996, al tenor de lo dispuesto en el Punto del Orden del Dia anterior, algunos de los socios han decidido llevar a cabo unas nuevas cesiones de participaciones, según el siguiente detalle:

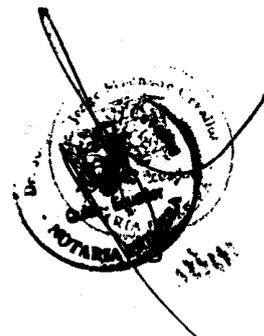
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Nancy Granizo	Ma. del Carmen Granizo	3.760
Patricio F. García	Nancy Granizo	1.954
Aquimartin S.A.	Ma. del Carmen Granizo	3.174
Mario Vela A.	Ma. del Carmen Granizo	2.220

La Junta por unanimidad resuelve autorizar las cesiones antes referidas en las proporciones y a las personas antes mencionadas.

Se deja expresa constancia que el capital de la Compañía, una vez instrumentada las resoluciones de la presente Junta e inscrita la escritura publica en el Registro Mercantil, quedará como se describe a continuación

SOCIO	# PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Ma. del Carmen Granizo	35.184	35.184.000

Nancy Granizo	13.194	13.194.000
Patricio F. García	8.796	8.796.000
Aquimartin S.A.	30.786	30.786.000
TOTAL	87.960	87.960.000



No habiendo otro asunto que tratar, a las 18:30 horas declara un receso para la redacción del acta, dejándose constancia por la Presidencia que debe formar parte del expediente de la presente Junta el siguiente documento:

- Una copia de la presente Acta.
- Nombramiento de Arturo Quiroz como Gerente General de Aquimartin S.A.

A las 19:00 horas se reinstala la sesión con la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte del Representante de todos los socios, el Presidente y la Secretaria que certifica.

Patricio F. García
PRESIDENTE

María del Carmen Granizo
SECRETARIA

LOS SOCIOS



María del Carmen Granizo M.
María del Carmen Granizo M.

Nancy Granizo M.
Nancy Granizo M.

Patricio García A.
Patricio García A.

Aquimartin S.A.
Aquimartin S.A.

Mario Vela Alarcón
Mario Vela Alarcón

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

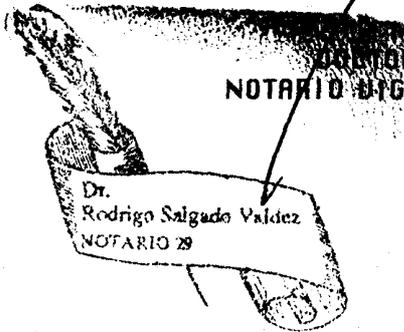


Jorge Machado Covall
Dr. Jorge Machado Covall
NOTARIO ABOGADO

... Z O N: Al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 3 de Agosto de 1.993, tomé nota de la resiliación de cesión de participaciones y de la cesión de participaciones, contenida en el presente instrumento.- Quito, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

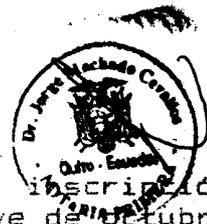


Salgado
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2369 del REGISTRO MERCANTIL de diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4154 vta, tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía GESTION PATRIMONIAL GESPA CIA.LTDA.- Lo referente a la presente resciliación de cesión de participaciones y cesión de participaciones.- Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

Humberto Navas Davila
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



J.F.
FR

NO-

TARIA PRIMERA DE QUITO: De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 1 del Decreto No. 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede en diecinueve fojas útiles cuyo original me fue puesto a la vista, es igual al documento que se me exhibió.-----
Quito, Mayo nueve de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO